



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 16 de agosto de 2023. Pasa a despacho del señor Juez para resolver recurso. Sírvase Proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00158-00
PROCESO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: Hernán Gómez Ramírez C.C 5.888.822
APODERADO: Napoleón Prada Guzmán
DEMANDADA: Derly Yaneth González González C.C 40.015.185

En atención al recurso de reposición propuesto por el apoderado Dr. Napoleón Prada Guzmán, contra el auto del 3 de agosto de 2023, empezará el despacho de entrada, diciendo que no repondrá lo decidido, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tanto la demanda, como el escrito de subsanación, presenta contradicciones que impulsan el rechazo de la presente acción judicial y esto es así por cuanto el demandante manifiesta que a raíz de un acta de conciliación la señora Derly Yaneth González González es propietaria del 50% del bien objeto de litigio y que debe restituir el otro 50% sobre el cual acordó un arriendo, situación que no se ve reflejada en el certificado de libertad y tradición allegado, pues en él, se observa que el propietario único del bien es el señor Hernán Gómez Ramírez, es decir el acuerdo conciliatorio que funda la demanda nunca fue protocolizado y mucho menos registrado.

Igualmente, solita la parte demandante el embargo y secuestro del 50% de la casa, supuestamente de propiedad de la demandada, pero como ya se dijo, el único propietario del bien es el señor Hernán Gómez Ramírez, tornándose imposible embargar y secuestrar un bien que no es de propiedad de la señora Derly Yaneth González.

Así mismo, la pretensión 6ª concerniente a que se ordene la entrega del bien inmueble arrendado al demandante, se contradice con la pretensión 2ª pues en ella solicita restituir únicamente el 50% del inmueble en cuestión, contradicciones que impiden reponer la decisión.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

Primero: No reponer el auto recurrido.

Segundo: En firme el presente auto, archívese la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.